



**BLUEGRACE-CONV 2022**

**BLUEGRACE ENERGY BOLIVIA S.R.L.**

**Y EL**

**CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS DE LA  
CHIQUITANIA**

Las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación recíproca sujeto al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA - OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto el de formalizar la cooperación Interinstitucional entre **BLUEGRACE ENERGY BOLIVIA S.R.L.** y el **CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS DE LA CHIQUITANIA – LOS JAGUARES**, aunando esfuerzos a través del desarrollo conjunto en las diferentes actividades, programas y proyectos que vayan a desarrollarse en el tiempo.

**SEGUNDA - PARTES INVOLUCRADAS.-** Intervienen en la celebración del presente documento:

- a) La **SOCIEDAD COMERCIAL “BLUEGRACE ENERGY BOLIVIA S.R.L.”** con domicilio legal temporal en Calle La Plata, Oeste Nro. 29, Zona Equipetrol, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, constituida mediante Testimonio Nro. 234/2022, conforme certificación de fecha 07 de marzo de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Publica Nro. 59, Dra. Betty A. Avendaño Rosales, Tipo Societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Matrícula de Comercio Nro. 00463613, Número de Identificación Tributaria Nro. 424660027; representado legalmente por los señores: **JULIO JOSÉ MONTENEGRO**, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad americana, con Pasaporte Nro. 488275078 y **NELSON OSMAR PINEDA MARTÍNEZ**, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, estado civil divorciado, con Cédula de Identidad Nro. 4756913 LP, de Profesión Administrador de Empresas, ambos como Representantes y Apoderados Legales en mérito al Testimonio Poder Nro 389/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Publica Nro. 59, Dra. Betty A. Avendaño Rosales; quien para los efectos del presente documento se denominarán **“BLUEGRACE”**.
- b) El **CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS DE LA CHIQUITANIA – LOS JAGUARES**, con domicilio legal en la jurisdicción del Municipio de Concepción de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, con personería jurídica Nro. 553/2021, certificada mediante P.J. 2022 Nro. 302 de fecha 19 de mayo del 2022. Tipo Societario: Asociación sin fines de lucro; representado legalmente por el señor: **JUAN CARLOS PESOA GARCÍA**, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, con Cédula de Identidad Nro. 7823245 SC, como Representante Legal en mérito al Testimonio Poder Nro. 210/2022, de fecha 10 de agosto del 2022, otorgado ante Notaria de Fe Publica Nro. 3, Abog. Esteban Ramiro Gonzales López; quien para los efectos del presente documento se denominarán **“BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS”**.



### **TERCERA - ANTECEDENTES.-**

**BLUEGRACE HOLDINGS**, es un grupo de empresas construido sobre los principios comunes de experiencia profesional, la máxima integridad y la creación de valor real tanto en los negocios como en la sociedad.

Somos una asociación de expertos y profesionales de todo el mundo con años de experiencia en el sector energético, con el objetivo común de hacer una valiosa contribución a la transición energética global hacia un futuro neto cero. Siendo testigos de los efectos alarmantes del cambio climático y los desafíos que enfrentan las sociedades en su camino hacia la sustentabilidad, concebimos Bluegrace Energy como una plataforma desde la cual pudiéramos coordinar nuestros esfuerzos en nuestra misión. Nuestros expertos destacan tanto en energías limpias como renovables y cuentan con décadas de experiencia liderando proyectos innovadores en el campo de la transición energética hacia un modelo “apto para los retos del siglo XXI”.

Con el compromiso y la excelencia como hilo conductor, Bluegrace Holdings es una de las principales consultoras de desarrollo tecnológico del mundo, operando con un amplio conocimiento en los campos empresarial y científico. En Bluegrace, nos adherimos a los principios comunes de la experiencia profesional, la máxima integridad y la creación de valor real tanto en los negocios como en la sociedad.

Bluegrace Holdings se divide en nueve divisiones, todas operando en varios continentes. Cada división se gestiona de forma autónoma de las demás, pero con una guía ejecutiva común desde nuestra sede ubicada en Reino Unido.

- Medio ambiente y energía
- Construcción
- Telecomunicaciones
- Servicios de administración
- Deportes, ocio y juegos
- Alimentos y bebidas
- Cuidados de la salud
- Aviación
- Transporte

#### **Presencia Global:**

**Europa:** Londres - Dublín - París - Marsella - Niza - Mónaco - Ginebra - Zúrich - Basilea - Madrid - Valencia - Barcelona - Lisboa - Gibraltar - Bruselas - Ámsterdam - La Haya - Meppel - Milán - Roma - Turín

**África:** Pretoria - Ciudad del Cabo - Lusaka

**Norteamérica:** Nueva York - Miami - Los Ángeles - Seattle - Fort Lauderdale - Newark - Montreal - Toronto

**Sudamérica:** Guadalajara - Buenos Aires - Santa Cruz - Bogotá - Lima - Caracas - Brasilia - Río de Janeiro - Bolivia

**Asia:** Hong Kong - Shenzhen - Pekín - Shangai - Wuchi

**Australia:** Sidney - Perth - Pretoria

El **CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS DE LA CHIQUITANIA – LOS JAGUARES**, nació a raíz de los incendios ocurridos en el año 2019, iniciando sus actividades como un grupo de voluntarios indígenas con el fin común de luchar contra las llamas que amenazaban a varias de las comunidades. Desde ese entonces, el objetivo fue crear el primer Cuerpo de Bomberos Forestales Indígenas de la Chiquitania, con base en el Municipio de Concepción de la provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia. Actualmente con 50 jóvenes voluntarios de diferentes comunidades Chiquitanas, dispuestos a seguir luchando en defensa de la naturaleza y de nuestros territorios.





Nuestro objetivo como Cuerpo de Bomberos Indígenas, es proteger la vida de los moradores del eco sistema, el medio ambiente, el territorio y las comunidades indígenas de los incendios causados de manera natural por las altas temperaturas como de las provocadas por el hombre en caso de quemas y chaqueos para cultivos y plantaciones y por ende en el lugar donde así se requiera de nuestra colaboración.

El Cuerpo de Bomberos Indígenas Forestales de la Chiquitania, cuenta con la capacitación adecuada para asistir a cualquier punto de incendio forestal y lograr la mitigación completa de los focos de calor, actuando y desarrollando sus actividades sin fines de lucro, es por ello que requiere del apoyo y soporte de terceros para llevar adelante sus actividades en beneficio de la sociedad civil.

**CUARTA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Tanto **BLUEGRACE** como los **BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS**, en el marco de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades.

**1) Obligaciones y Responsabilidades Conjuntas**

- a) “BLUEGRACE” y el “CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS” podrán difundir el presente convenio a través de las respectivas páginas web además de todas sus cuentas/redes sociales (Sitio Web, mailing, LinkedIn, Facebook, etc).
- b) “BLUEGRACE” y el “CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS” podrán llevar a cabo la organización y coordinación conjunta de diferentes actividades, programas y proyectos.
- c) “BLUEGRACE” y el “CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS” deberán coordinar las actividades, programas y proyectos de cada organización conjunta que vayan a realizar con un periodo considerable de anticipación.
- d) “BLUEGRACE” y el “CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS” mantendrán la comunicación de todo lo establecido en este convenio por conducto regular a través de los correos oficiales:
  - Por el CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES VOLUNTARIOS INDÍGENAS DE LA CHIQUITANIA BOLIVIANA, al Correo electrónico: [asogtcon@hotmail.com](mailto:asogtcon@hotmail.com), dirigido al señor JUAN CARLOS PESOA GARCÍA.
  - Por BLUEGRACE ENERGY BOLIVIA SRL, al correo electrónico: [n.pineda@bluegracenergy.com](mailto:n.pineda@bluegracenergy.com) dirigido al señor NELSON OSMAR PINEDA MARTÍNEZ.
- e) Se comprometen a trabajar de manera conjunta y coordinada para el beneficio y desarrollo de las PARTES intervinientes en el presente convenio.

**2) Obligaciones y Responsabilidades de BLUEGRACE:**

- BLUEGRACE se compromete con el CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS a brindar colaboración y a participar de manera activa (en la medida de sus posibilidades y cuando así este lo determine a través de su directorio internacional) enfocado siempre con el rubro que desempeña, especialmente en el cuidado y protección del Medio Ambiente.
- BLUEGRACE se compromete a trabajar de manera directa y prioritaria con el CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS y con todo su equipo de voluntarios.



### **3) Obligaciones y Responsabilidades del CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS:**

- El CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS, se compromete adherir el logo de BLUEGRACE a las artes gráficas en todas las actividades, programas y proyectos que vayan a realizar de manera conjunta.
- El CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS mencionara a BLUEGRACE como empresa aliada en los medios de comunicación donde tenga espacio el programa a desarrollarse y en todos los medios de difusión que pueda y tenga acceso.
- El CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES INDÍGENAS brindará un soporte de alerta temprana para reacciones inmediatas en contingencias de emergencia, cuando y donde lo requiera BLUEGRACE de manera prioritaria.

**QUINTA - VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá un plazo de validez por toda la gestión 2022, pudiendo ser renovado o actualizado por igual o mayor periodo a sola presentación de carta de intención de renovación y aprobación de las partes.

**SEXTA - NATURALEZA.-** El presente convenio no se considerará o interpretará como una sociedad civil o comercial, contrato de riesgo compartido o asociación entre ellas. Este convenio no autoriza a ninguna de las Partes a actuar como agente, representante, dependiente o empleado para la Otra Parte. Asimismo, tampoco crea relación laboral alguna entre los integrantes de ambas Partes. En caso de necesidad de desarrollar en conjunto algún evento de riesgo compartido, las partes deberán acordar las condiciones en un documento independiente.

**SÉPTIMA - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** El presente convenio, su existencia, significado, interpretación, ejecución y la relación que crea entre las Partes se rige por las "Leyes Aplicables" del Estado Plurinacional de Bolivia, Independientemente de la nacionalidad de las Partes y del lugar de su celebración, por lo que, las Partes de común acuerdo renuncian, expresamente, a cualquier cuestionamiento sobre la legislación electa.

**OCTAVA - MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN.-** El convenio podrá Resolverse bajo las siguientes circunstancias:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio o a la finalización del plazo o vigencia del mismo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, previa justificación y notificación por escrito con antelación mínima de sesenta días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.
- d) Por caso fortuito o causa mayor que imposibiliten la ejecución del presente convenio.
- e) Otras autorizadas por Ley.

**NOVENA - MODIFICACIONES.-** Cualquier variación, enmienda o modificación al presente convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo entre partes, expresando por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.





Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma de la enmienda que pasará a formar parte del presente convenio

**DÉCIMA - CONFORMIDAD.-**

Dentro del presente documento y para su fiel y estricto cumplimiento; las firmas y rúbricas fueron suscritas sin vicios de consentimiento ni de voluntad. Asimismo, lo establecido en el presente documento consta en plena aceptación de todo lo acordado con las firmas de ambas partes. Con lo que las partes, expresan su plena aceptación y conformidad con el tenor íntegro del presente documento, en su constancia firman al pie del mismo. En caso de que el presente documento no fuere elevado a rango de escritura pública, con el solo reconocimiento de firmas de las partes ante autoridad llamada por ley, surtirá efectos como documento privado y pleno de Derecho.

Concepción - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, 22 de agosto de 2022

Julio José Montenegro  
**PRESIDENTE AMÉRICA LATINA  
BLUEGRACE ENERGY LTD**

Nelson O. Pineda Martínez  
**REPRESENTANTE LEGAL  
BLUEGRACE ENERGY BOLIVIA SRL**



**Juan Carlos Resoa García**  
**PRESIDENTE**  
F. CUERPO DE BOMBEROS  
INDIGENAS CHIQUITANOS  
F.C.B.I.CH.

**Lic. Willan García Ortiz**  
**Tesorero**

**Luis F. Yurrupí Álvarez**  
**SECRETARIO**  
F. CUERPO DE BOMBEROS  
INDIGENAS CHIQUITANOS  
F.C.B.I.CH.

Cc/Arch